



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. CRAU 350 W 054-501700 - 054-501701  
www.munichupaca.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 013- 2016-A- MPCH**

Chupaca, 24 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA y siendo un elemento importante el sentimiento del Patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos y privados y domicilios ubicados en la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6, así como el Artículo 42º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento general de la provincia con la bandera del Perú y de Chupaca los días 04, 05 y 06 de enero del 2017, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la provincia, con ocasión de conmemorarse el VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la limpieza de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción de Chupaca.

**ARTICULO CUARTO.-** El incumplimiento a los dispuestos por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la gerencia municipal y a la sub gerencia de desarrollo económico, la sub gerencia de desarrollo humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente decreto.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE**, el presente decreto en el portal institucional de la municipalidad provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encargase además de su difusión a la unidad de de imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. LINA A. BOLAÑOS VÁSQUEZ  
ALCALDE  
PERIODO 2016 - 2018

FEDATARIO  
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios 1º... H.N.R.  
24 DIC. 2016  
Chupaca

ABILIA ECHEVARRIA DE CHÁVEZ  
FEDATARIO T.P.U.M.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064 401730 - 064 401701  
www.municupaca.gob.pe



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 - 2016 - MPCH

### APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Chupaca 16, de diciembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIA, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 2 de diciembre 2016 se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792: Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chupaca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 350 Nº 054-001756 - 904-01751  
www.munichupaca.gob.pe

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Chupaca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Ing. Luis A. Escobedo Yáñez  
ALCALDE  
PERIODO 2016 - 2018

RECEBIDO  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
CODIGO ANEXO DEL MUNICIPIO DE CHUPACA  
a la Vista de  
Chupaca 19 DIC. 2016

MA ABRA ECHENALTA OS CURVEZ  
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. ORAU 250 ☎ 064-631790 - 064-601705  
www.municchupaca.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDIA N°11 -2016-MPCH**

Chupaca, 25 de Noviembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 16 de Noviembre del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016.

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales a partir del 1° de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Vencido el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-**Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-**Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.municchupaca.gob.pe](http://www.municchupaca.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...M.M.E...

Chupaca, 28 de NOV de 2016

MA ABRIA ECHENHUA DE CHUPACA  
FEDATARIO TITULAR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Borjas Yáñez  
ALCALDE  
PERIODO 2016 - 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JIR. GRAU 300 N° 564-401750 - 364-40000  
www.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 90 -2016-MPCH

Chupaca, 17 de Octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

VISTO:

El acuerdo de Consejo de Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 14 de Octubre del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016

Que, atendiendo el pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por treinta días hábiles a partir del 18 de Octubre del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Vencido el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-**Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-**Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([WWW.municipalchupaca.gob.pe](http://WWW.municipalchupaca.gob.pe))

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...*17*...

Chupaca, 17 OCT. 2016 del 201...

IRMA ASILVA ESCOBARRIA DE CHAVEZ  
FEDATARIO TITULAR



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Bestillos Viquez  
ALCALDE  
PERIODO 2016 - 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAL. BAE \* 264-501700 - 054 601701  
www.munichupaca.gob.pe



**DECRETO DE ALCALDIA N° 003 .2016-MPCHA**

Chupaca, **10 OCT. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

La necesidad de delegación de facultades a Gerencia Municipal para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario, y asimismo a las demás unidades Orgánicas, Decreto de Alcaldía N° 009-2012-A-MPCH, de fecha 20 de agosto de 2012, Informe N° 074-2016-GM/MPCH, Provelido de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2016, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en materia presupuestal, el artículo 7° numeral 7.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Titular de la Entidad puede delegar funciones cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, previniendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular el mismo que puede delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" como lo establece el artículo 40° numeral 40.1° de la norma invocada;

Que, en materia administrativa, el artículo 74° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General fija el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior de la Municipalidad Provincial de Chupaca para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada órgano de la Entidad;

Que, el artículo 74° en su numeral 74.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; así mismo el numeral 74.3 de la norma precitada, establece que se puede transferir competencias de emitir resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos adecuen a las necesidades actuales



requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 20 del artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, el literal c del artículo 8 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a delegar funciones mediante Resolución respecto a las atribuciones y potestades que dicho cuerpo normativo le otorga;

Contando, con el visto del Gerente Municipal; La oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74º numeral 74.1; se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal en virtud a los establecido por las normas antes citadas;

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las facultades administrativas y resolutivas señaladas precedentemente, quedan establecidas de la siguiente manera:

#### **En el Gerente Municipal:**

1. La facultad de suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional con entidades del ámbito nacional, así como disponer sus modificaciones y adendas.
2. La facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, e Institucional previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. En materia de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultoría, la facultad de:
  - Designar a los Comités de Selección conforme al artículo 22 del Documento Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. BRAU 350 # 054-081760 - 044 611101  
www.munichupaca.gub.pe



- Aprobar los expedientes de contrataciones y las Bases Administrativas de los Procesos de Selección, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa
  - Cancelar los procesos de selección.
  - Aprobar las intervenciones económicas de los Contratos de Obras.
  - Aprobar, las Modificaciones del Plan Anual de Contracciones del PAC del Municipalidad Provincial de Chupaca.
  - Resolver los recursos impugnatorios de apelación que interpongan los participantes en un proceso de selección, que correspondan.
  - Aprobar las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
  - Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado sujetos a la Ley 30226, su reglamento y normas complementarias que tengan que realizarse ante el OSCE y la Contraloría General de la República.
  - Suscribir los contratos bajo las diferentes modalidades, ejecución de obras y proveedores.
  - Suscribir Contratos derivados de los Procesos de Selección, de bienes, servicios, ejecución de Obras y consultorías de Obras.
  - Resolver los contratos derivados de los procesos de selección referidos a Obras y Consultoría de Obras.
4. La facultad de Aprobar el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
  5. La facultad de Aprobar el Plan Operativo Informático del ejercicio fiscal correspondiente.
  6. La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación formulados por los administrados dentro de los procedimientos administrativos, salvo aquellos que haya conocido en primera instancia administrativa.
  7. La facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos que contravengan el artículo 10º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, emitidas por las Sub Gerencias de Transportes, y Circulación Vial, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.
  8. Reconocimiento de Juntas Vecinales y sus Directivas.
  9. La facultad de promover al Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios.
  10. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia

**Serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Administración Tributaria y Rentas.**

1. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
2. Compensación y/o consolidación de deudas tributarias.
3. Anulación de autorización de apertura de establecimientos comerciales.
4. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
5. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.



**Serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Administración y Administración financiera:**

1. Alquiler de maquinaria y equipo, previa coordinación con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.
2. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.
3. Aprobar las transferencias de materiales de obras, previo informe técnico.
4. Aprobar la apertura del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo para caja chica, el monto asignado y al responsable de su administración y custodia.
5. Aprobar el reconocimiento de intereses por incumplimiento de pago.
6. Aprobar el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables.



**Son resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Acciones de Personal.**

1. Autorización de licencias al personal.
2. Otorgamiento de permiso por lactancia.
3. Reconocer y otorgar Bonificación en cumplimiento de Negociaciones bilaterales, y demás normas aplicables.
4. Autorización para el pago por tiempo de servicios a los servidores municipales.
5. Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
6. Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.
7. Reconocimiento y pago de Compensación vacacional (vacaciones trunca).
8. Reconocimiento y pago de compensación por Tiempo de Servicios.
9. Reconocimiento y pago de Remuneraciones Transitoria para Homologación.
10. Reconocimiento y pago de compensaciones pendientes de pago (Crédito, Devengados) de ejercicios anteriores, sobre Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones.
11. Reconocimiento y pago de Beneficios Sociales de Obreros.
12. Aprobación y suscripción de contratos.
13. Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.

**En materia de Gestión Patrimonial, la facultad de:**

1. Aprobar los inventarios físicos de bienes de uso.
2. Aprobar las altas y bajas de bienes de acuerdo a los procedimientos técnicos normativos que los regulan.
3. Aprobar la disposición de bienes dados de baja que no resulten de utilidad para la Municipalidad.

**EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

1. La facultad de aprobar y denegar las ampliaciones de plazo, por administración Directa y por Contrato.
2. Designar a los Miembros de Recepción de Obra por administración directa y por contrata.
3. Designar a los miembros del comité de liquidación de obra por administración directa y por contrata.
4. Facultad de aprobar expedientes técnicos de Obras y Consultorías de Obras.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

JL. GRAU 390 ☎ 044-8511799 - 044-851791  
www.munichupaca.gob.pe



5. Facultad de designar a los inspectores y residentes de obras cuando no les alcancen las normas de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. Facultad de Aprobar las Liquidaciones de Obras bajo la modalidad de Administración Directa y por Contrata.
7. Aprobación de expedientes de habilitación urbana. Previo informe técnico del área usuaria, con los vistos correspondientes.
8. Aprobación para la sub división sin cambio de uso de terrenos urbanos.
9. Cancelación de Carpeta Predial por ser área de aporte u otro de propiedad municipal (área verdes, de uso común, etc.).
10. Habilidadación urbana nueva - Regularización.
11. Denegatoria de certificados de habitabilidad.
12. Facultad de suscribir convenios por apertura de calles y ensanches de vías.



**EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN URBANO RURAL**

1. La facultad de emitir constancias de posesión, acorde a las normas de la materia.
2. La facultad de resolver las solicitudes y reconsideraciones de los trámites de licencia de edificación, en sus diversas modalidades que contra ellas se formulen en primera instancia.
3. La facultad de visar todo documento emitido por su División.

**EN LA UNIDAD DE FIZCALIZACIÓN TRIBUTARIA.**

1. La facultad de Imposición de Resoluciones de Multa, Resoluciones de Determinación y Órdenes de Pago ante las infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia. Emitir las resoluciones atendiendo las solicitudes y reclamaciones que contra ellas se formulen, las mismas que deben contar con el visto bueno correspondiente.
2. La facultad de Suscribir fraccionamientos ante la Solicitud de los administrados acordes a las normas legales.

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

1. La facultad de emitir las resoluciones, atendiendo la solicitud de los administrados en temas de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios de parques y jardines, inafectaciones, que contra ellas se formulen, las mismas que deben contar con el visto bueno correspondiente.
2. La facultad de emitir Informe sobre las Constancias de no adeudo, solicitado por los administrados, a efectos de emitir la constancia correspondiente.
3. La facultad de emitir la resolución atendiendo las solicitudes y reclamaciones que contra ellas se formulen, las mismas que deben contar con el visto bueno correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que las Resoluciones que se emitan en aplicación del presente Decreto, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas; haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan.

**ARTICULO CUARTO:** Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, sean dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban, copia de ellos serán remitidas a Despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Asesoría Jurídica y Órgano de Control Interno, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO: PRECISAR**, que en forma obligatoria la Gerencia Municipal utilizara, en las Resoluciones y demás documentos que expida, el membrete, el logotipo o sello que emplean, el término "Municipalidad Provincial de Chupaca".

**ARTICULO SEXTO: ESTABLECER**, que los Recursos Impugnatorios contra las Resoluciones emitidas en primera instancia serán resueltas en última instancia administrativa mediante acto Resolutivo por el Despacho de Alcaldía.

**ARTICULO SEPTIMO:** Lo estipulado en el artículo segundo del presente Decreto será motivo de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.

**ARTICULO OCTAVO: ENCOMENDAR**, a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la localidad, asimismo, la difusión en los carteles municipales en lugares visibles, y en los portales electrónicos de la institución, para su cumplimiento.

**ARTICULO DECIMO:** Dejar, sin efecto legal el Decreto de Alcaldía N° 009-2012-A/MPCH, y toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Rosales Yáñez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente copia es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° 067...

Chupaca, 11 de OCT. de 2016

IRMA ABELLA ECHEVARRÍA DE CISNEROS  
FEDATARIO PÚBLICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. GRAU 208 ☎ 894-601709 - 044-5017701  
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N°08 -2016-MPCH

Chupaca, 05 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

VISTO:

El acuerdo N°08 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 02 de Setiembre del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio de los Impuestos, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por treinta días hábiles a partir del 06 de Setiembre del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-Vencido** el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-Encárguese** a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-Encárguese** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([WWW.munichupaca.gob.pe](http://WWW.munichupaca.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en el N°...  
Chupaca, 05 de Setiembre del 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Ballesteros Viquez  
ALCALDE  
PERU 2016 - 2018

IRMA ABILIA ECHEVERRÍA DE CIVAY  
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. ORAU 356 W 306-001798 - 064-401731  
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2016 - A - MPCH

Chupaca, 12 de Julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**CONSIDERADO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el CENTÉSIMO NONAGESIMO QUINTO ANIVERSARIO (CXCV) de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú y siendo un elemento importante el sentimiento del patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintados de la fachada de todo los locales públicos y privados y domicilios ubicado en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER, el embanderamiento general a partir del 27,28,29 y 30 de Julio del año en curso, en todas la viviendas, locales comerciales e instituciones del distrito capital, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Quinto Aniversario de la Jura y proclama de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Emblemas Patrios utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendar que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes y marrón o guinda para los sócalos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el portal Institucional de la Municipal Provincial ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)), encargarse además de su difusión a la unidad de la imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en fecha 12 de Julio del 2016

Chupaca, 12 de JULIO del 2016

ROSALBA AGUIA ECHEVARRIA DE CHÁVEZ  
FEDATARIO TITULAR

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Lilia A. Ballesteros Villacres  
ALCALDE  
PERU 2016 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JH. GRAN SUR N° 264 681709 - 064-001701  
www.munichupaca.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDIA N°06 -2016-MPCH**

Chupaca, 11 de Julio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.**

**VISTO:**

El acuerdo N°09 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de Julio del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de sanciones-multas de Licencia de Edificación de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca Tributos que administra la Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Qué Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°008-2016-A-MPCH, se aprobó la CONDONACION DE SANCIONES-MULTAS TRIBUTARIAS de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca centro de la Administración del Distrito Capital.

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°08-2016-A-MPCH.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°008-2016-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE SANCIONES-MULTAS TRIBUTARIAS DE LICENCIA DE EDIFICACION de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca por treinta días hábiles a partir del 12 de Julio del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-Encargarse** a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-Encargarse** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([WWW.munichupaca.gob.pe](http://WWW.munichupaca.gob.pe)).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente es copia impresa del documento original que se remite a la Unidad de Tributos N° 004

Chupaca, 11 de JULIO 2016

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRIBUTOS Y LICENCIAS  
REGISTRADO TRIBUTARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis F. Roscigno Vásquez  
ALCALDE  
PERU 2015 - 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. ORAZO 236 ☎ 064-001730 - 054-481711  
www.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N°05 -2016-MPCH

Chupaca, 11 de Julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo N°09 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 09 de Julio del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio de los Impuesto, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016.

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por treinta días hábiles a partir del 12 de Julio del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-Vencido** el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-Encárguese** a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-Encárguese** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.municipalchupaca.gob.pe](http://www.municipalchupaca.gob.pe)).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...x.x.x...

Chupaca, 11 de JULIO, 2016 del 2016

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Botzaga Vélezquez

ALCALDE

PERU-2016-07-11

TERESA ABILMA ROSCAYARA DE CHAVEZ  
FEDATARIO ZIZULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. GRAU 268 ☎ 064-891730 - 064-891701  
www.muni.chupaca.gob.pe

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-MPCH

Chupaca, 28 de mayo del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA. VISTO:

El acuerdo N°10 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 27 de Mayo del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio de los Impuestos, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

### CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016

Que, atendiendo a pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS de los Impuestos, Arbitrios Municipales por treinta días hábiles a partir del 30 de Mayo del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Venido el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-**Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-**Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.muni.chupaca.gob.pe](http://www.muni.chupaca.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIO  
Chupaca 28 Mayo 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Batallas Viquez  
ALCALDE  
PERIODO 2011 - 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JEL. GRAU 320 ☎ 054-001700 - 054-041701  
www.munichupaca.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2016-MPCH**

Chupaca, 18 de Abril del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA,**

**VISTO:**

El acuerdo N°12 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 08 de Abril del 2016, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interese Moratorio de los Impuesto, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Conforme al Artículo 184° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que mediante Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, se aprobó la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Administración del Distrito Capital de los ejercicios anteriores al año 2016.

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°03-2016-A-MPCH.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR** los alcances de la Ordenanza N°003-2016-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** de los Impuesto, Arbitrios Municipales por treinta días hábiles a partir del 18 de Abril del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-**Vencido el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicara el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-**Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-**Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([WWW.munichupaca.gob.pe](http://WWW.munichupaca.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

**FEDATARIO**

El presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...U.M.S....

Chupaca, 18 de abril del 2016.

MA ABILIA ECHENALDE DE CHÁVEZ  
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. LUIS A. BARRIGOS VÁSQUEZ  
ALCALDE

PERUO 2016 - 2016



Chupaca, 09 de abril del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conmemorándose el CXXXIV Aniversario de la Batalla de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país.

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de la fachada de los locales públicos y privados así como los domicilios ubicado en el Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, de esta manera dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, el embanderamiento general a partir del 18 al 19 de abril del año 2016 de todas la viviendas, locales comerciales e instituciones y entidades públicas y privadas de esta jurisdicción con la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Chupaca con ocasión de conmemorares el CXXXIV Aniversario de la Batalla de Chupaca, teniendo en cuenta que ambos emblemas serán de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico, papel u otros similares.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del Distrito Capital Chupaca, recomendando que para el pintado de las fachadas se usen el color blanco humo para las paredes y azul para los zócalos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normatividades vigentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las acciones que les corresponde en caso de observaciones del presente Decreto y a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación y difusión del presente, a demás publíquese en el portal Institucional de la MPCH. ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
El presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°... V.M.P...  
Fecha: **14 ABR. 2016** del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
ALCALDE  
Ing. Luis A. Masferrer Vásquez  
PERIODO 2015 - 2018

SECRETARÍA DE GERENCIA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
J.R. ORAU 2019 954 611791 - 054-621707  
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2016- MPCH.

Chupaca, 27 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El informe N° 055-2016-URT-MPCH, y el Acuerdo N° 01 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de febrero del 2016, sobre ampliación del plazo de Condonación del Interés Moratorio del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 003-2016-A-MPCH. De fecha 13 de enero del 2016 se aprobó la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO** del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de ejercicios gravables anteriores al año 2016.

Que, mediante Informe N° 055-2016-URT/MPCH, de la Unidad de Recaudación Tributaria se señala que es necesario prorrogar los alcances del régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, debido a que muchos contribuyentes han solicitado acogerse al beneficio y con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente sus obligaciones tributarias, correspondiente a los ejercicios anteriores al 2016;

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 003-2016-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERES MORATORIO** del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por 30 días hábiles a partir del 01 de marzo del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicará el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión, además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([WWW.munichupaca.gob.pe](http://WWW.munichupaca.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

26 FEB. 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abog. Luis A. Baretides Vásquez  
ALCALDE  
PERIODO 2015 - 2018

LINA ADILIA EGUIRRE DE ALVAREZ  
FEDERARIO TRIBUTARIO